CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de Febrero de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 26 de enero de 2021, por el apoderado del extremo solicitante, invocando se continúe con el trámite de rigor.
Dicha solicitud proviene del correo inscrito en SIRNA.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: J. Voluntaria No. 2020 00203
Solicitante: Esteban González Acosta
Fecha Auto: Marzo 11 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental que arrimó el procurador judicial del solicitante y al ser procedente lo peticionado, se continuará con el trámite de rigor, conforme numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, por el cual el Juzgado RESUELVE:

1. DECRETAR las pruebas exhortadas por los solicitantes, así:

1.1.- Documentales:

a. La partida eclesiástica de bautismo
b. Registro civil de nacimiento del solicitante

2. Se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **22** del mes **JULIO** del año en curso, para proferir el fallo de rigor.-

3. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor. **Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS de Oficce 365,** para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente:

a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la

audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.

c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

e) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#09** de **12 de Marzo de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

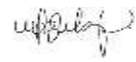

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2993d845a0b3b5ab6a9f2e64b4436f0302aad7a2973b9633925ea0a49d2ad925

Documento generado en 11/03/2021 04:21:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica